



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 1, fecha: martes, 02 de Enero de 2018

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2018

**5**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de VALDEPEÑAS DE LA SIERRA el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS	Importe
1. GASTOS DE PERSONAL	71.500,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	159.900,00
3. GASTOS FINANCIEROS	600,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.300,00
6. INVERSIONES REALES	90.000,00



7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.700,00
TOTAL Euros	350.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO	Importe
1. IMPUESTOS DIRECTOS	189.500,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	86.500,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.500,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	23.500,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	
9. PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL Euros	350.000,00

### PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2018

#### A) Funcionarios:

Secretario- Interventor..... 1

#### B) Personal Laboral fijo:

Alguacil ..... 1

#### C) Personal Laboral Temporal:

Auxiliar de Ayuda a Domicilio..... 1

Peones servicios multiples..... 3

Contra el presente Presupuesto las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Valdepeñas de la Sierra a dos de enero de 2018, LA SRA. ALCALDESA, FDO.:  
ANGELES HERRERA LOPEZ